GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/000176/2019

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
07 MAYO 2019
10:33

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio identificado con el número **CCM/IL/CDIG/0124/2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, dirigido de manera directa al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de esta Ciudad, suscrito por la Diputada Adriana Soto Maldonado, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual solicitó información para el análisis y elaboración del dictamen del punto de acuerdo que en lo conducente establece:

> **Primero.-** El Congreso de la Ciudad de México solicita de manera respetuosa a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, ya la Secretaría de la Mujer, informe de manera pormenorizada acerca de la implementación de la alerta de género solicitada desde el 7 de septiembre del año pasado.

Sobre el particular, en apego a la facultad conferida a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este conducto me permito hacerle llegar el diverso **SSC/CA/0683/2019**, de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por medio del cual en el ámbito de sus funciones y facultades emite en tiempo y forma el pronunciamiento correspondiente en relación al punto de acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
C.c.c.p.- Dip. Adriana Soto Maldonado.- Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la I Legislatura del CCDMX.

LPLL

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

176

Oficio No. SSC/CA/ 0683/2019

Asunto: Respuesta a Dictamen de Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme al oficio número **CCM/IL/CDIG/0124/2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por la **Diputada Adriana Soto Maldonado**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual se solicita información para el análisis y elaboración del dictamen del punto de acuerdo siguiente:

> *"**PRIMERO.-** Este H. Congreso de la Ciudad de México solicita de manera respetuosa a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, y a la Secretaría de la Mujer, informe de manera pormenorizada a esta soberanía acerca de la implementación de la alerta de género solicitada desde el 7 de septiembre del año pasado.*
>
> ***SEGUNDO.-** Este H Congreso de la Ciudad de México, hace un respetuoso llamado a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a que inicie los trámites y procedimientos a fin de que se declare la alerta de género en la capital, como consecuencia del alto grado de vulnerabilidad y del exponencial aumento de delitos en contra de las mujeres." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

I N F O R M E

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
16 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 10:40

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, **la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Ahora bien, con relación a la propuesta del punto de acuerdo planteado, en el que se solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Procuraduría de Justicia y la Secretaría de la Mujer, se presente un informe respecto a la implementación de la alerta de género materia de estudio, se desahoga en los siguientes términos:

5.1 Antecedentes

- El 7 de septiembre de 2017, el Centro de Derechos Humanos Francisco de Vitoria, O.P., A.C. y Justicia Pro Persona, A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres, una solicitud de declaratoria de **Alerta de Violencia de Género (AVGM)** para la Ciudad de México, registrada con el número **AVGM/07/2017** la cual fue admitida el 10 de octubre del mismo año.

- Derivado de lo anterior, fue instalado un grupo de trabajo para analizar la solicitud de alerta de género con la participación de representantes de instituciones académicas, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y representantes del Gobierno de la Ciudad de México.

- El 2 de marzo de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México recibió por parte del grupo de trabajo, **seis medidas de atención urgentes** para su cumplimiento, a fin de evitar una alerta de género en la Ciudad de México.

- El 26 de marzo de 2018, se instaló el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar atención al proceso de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México, siendo el caso que el Gobierno de la CDMX aceptó veinte conclusiones-recomendaciones en fecha 2 de abril de 2018.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana participó en **5 medidas urgentes y 3 recomendaciones**, con la implementación de las acciones siguientes:

MEDIDA URGENTE 1: Instalación de una mesa de trabajo para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las organizaciones solicitantes.

- Se llevó a cabo la atención de 15 asuntos, en los cuales se brindaron medidas de protección en 7 de los casos a víctimas directas o indirectas.

MEDIDA URGENTE 2: Integración de inventario de instancias que atienden mujeres víctimas de violencia, facultades, servicios y capacidades institucionales.

- Por oficio número **SSP/DUIS/396/2018**, a través de la entonces Unidad de Igualdad Sustantiva se proporcionó al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el inventario de las áreas de la Secretaría responsables de la atención de mujeres víctimas de violencia, registrando a la Dirección General de Derechos Humanos (Subdirección de Atención a Víctimas en Derechos Humanos) y a la Dirección de Contacto del Secretario.

MEDIDA URGENTE 3: Instalación del Comité Técnico Protocolo Alba CDMX para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas (acompañamiento de la CONAVIM).

- Personal de esta Secretaría asistió a diversas capacitaciones con relación a la aplicación del **Protocolo Alba** en la Ciudad de México y sobre investigación criminológica, criminalística y forense para el delito de feminicidio.

MEDIDA URGENTE 4: Puesta en marcha de la red interinstitucional de información desarrollada por INMUJERES y conclusión 3 "Perfil Idóneo para Operar la Red.

- Se capacitaron a **37 servidores públicos** de esta Secretaría para el uso de la **Red Interinstitucional de Información,** quienes cuentan con perfiles de captura, modificación y ejecutivo.

- Se proporcionó a INMUJERES la información para la migración de **9 mil 911 registros** de los casos de violencia contra las mujeres y niñas atendidas del 1 de diciembre de 2012 al 11 de junio de 2018.

- El 18 de julio de 2018 se realizó el encendido simbólico de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres en 3 equipos de esta Secretaría (Dirección de Unidad de Contacto del Secretario).

MEDIDA URGENTE 6: Otorgar rango de Gabinete a la Coordinación Interinstitucional, se deberá articular mediante un programa de trabajo anual y sexenal la política pública que especifique las actividades institucionales que abandonan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y que de mejora a todos los aspectos.

Mediante oficio número **SSP/073/2018,** de fecha 28 de mayo de 2018, se designó a la Titular de la **Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito**, como enlace encargada de proporcionar la información correspondiente a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la CDMX.

CONCLUSIÓN 1

La Oficialía Mayor elaboró la ficha organizacional de los perfiles de puesto de las personas servidoras públicas que intervienen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CONCLUSIÓN 5

- Para la migración e instalación de la Plataforma de la Red Interinstitucional de Información de Violencia contra las Mujeres y en relación a la Cédula Única de Registro, esta Secretaría participó y dio cumplimiento a las variables que fueron determinadas por el Grupo de Trabajo.

- En cuanto a los procedimientos de órdenes de protección, esta Secretaría asistió a las mesas de trabajo convocadas por la Procuraduría General de Justicia.

- De igual manera, se continuó participando en las mesas de trabajo para la implementación de un software de mecanismos de llamadas de emergencia con geolocalización.

- Con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, la Secretaría imparte procesos de capacitación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género:

Cursos 2018

Tipo de actividad	Denominación	Participantes	Institución
Curso	Derechos Humanos	4,458	Instructores Secretaría
Taller	Perspectiva de género	7,204	Instructores Secretaría
Conferencia	Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual	701	Inclusión Ciudadana, A.C.
Curso	Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual	527	Inclusión Ciudadana, A.C.
Curso	Plataforma de Información de Violencia contra las Mujeres	11	INMUJERES
Curso	La Policía y su actuación ante la Victima en el Sistema de Justicia Penal	3	Universidad de la Policía
Curso	Derechos Humanos y Violencia	2	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Cursos 2019

Tipo de actividad	Denominación	Participantes	Institución
Taller	Perspectiva de género	1,403	Instructores Secretaría
Taller	Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual	1,330	Instructores Secretaría

5.2 Estrategia de proximidad por Cuadrantes

Actualmente, en congruencia con los principios rectores de prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, así como el garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades, a que se refiere el artículo **41, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana implementa la **"Estrategia de Proximidad por Cuadrantes",** como parte del **Plan de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México,** por medio del cual se busca maximizar el número de elementos en labores de vigilancia; reducir el tiempo de respuesta ante una incidencia delictiva (de tres a cuatro minutos en un cuadrante que en promedio representa una extensión de 10 manzanas) y optimizar la evaluación de desempeño policial.

La implementación de la citada estrategia, así como la aplicación de los protocolos de actuación policial, **considera de manera fundamental salvaguardar y proteger los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con una perspectiva de género.**

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto se remita a la **Diputada Adriana Soto Maldonado**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de así estimarlo procedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/11488/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MSJL. CAE 451/2019, 501/2019 y 650/2019 (Concluido)